



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: secretaria@herencia.es

ACTA N° 1

Día 26 de Febrero de 2014

SRES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES

D. Jesús Fernández Almoguera
D^a Gema Pilar López-Serrano Villarreal
D. José Manuel Bolaños Viso
D^a M^a Dolores Fernández Fernández-Caballero
D. Sergio García-Navas Corrales
D. Jesús Martín-Consuegra Merino
D. Vicente Martín-Viveros García-Morato
D. Fernando Gómez-Calcerrada Pérez
D^a M^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz
D. Pedro Pablo González-Román Romero
D^a M^a del Carmen Gómez-Lobo Yanguas
D^a Concepción García-Mascaraque García-Calvillo
D. Agustín Martín-Buitrago Gallego-Nicasio

Justifican su Ausencia

No Concurren

SESIÓN PLENARIA

ORDINARIA

En Herencia, a veintiséis de Febrero de dos mil catorce, siendo las 20:00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los/as Sres/as Concejales/as al margen anotados, al objeto de celebrar sesión plenaria pública ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde don Jesús Fernández Almoguera.

Asiste como Secretaria D^a Ana Solera Lama, de esta Corporación.

1º).- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta que todos/as los/as Sres/as Concejales/as han recibido copia del acta de la sesión plenaria anterior, acta nº 6 de fecha 19 de Diciembre de 2013, la cual es aprobada por unanimidad en votación ordinaria sin enmiendas.

2º).- MODIFICACIÓN ESTATUTOS “SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO” DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 25 de febrero de 2014, relativo a la modificación de los Estatutos del “Servicio contra Incendios y de Salvamento” de la provincia de Ciudad Real.

El Sr. Alcalde, por su parte, expone que por explicar brevemente quiere comentar públicamente que los Estatutos que rigen el Servicio contra Incendios y de Salvamento viene regulado en unos Estatutos que proceden de los años 70, y que tuvieron en cuenta unas demografías, pero ahora hay municipios que han ido creciendo en población, y se producían situaciones extrañas, ya que hay Ayuntamientos grandes que pagaban de cuota la misma cantidad que Herencia, y el Consejo de Administración del SCIS consideró de manera unánime y unificada que había que modificar los Estatutos. Informando que en el caso de Herencia la variación era pequeña, pero sí en pueblos importantes, por tener más número de habitantes.

Por lo que el Pleno del Ayuntamiento, vista la propuesta de modificación de Estatutos del Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, por unanimidad, **APRUEBA:** La modificación del Anexo I de los vigentes Estatutos Consorciales, tal y como viene redactada, que afecta a la aportación económica y al valor de participación en las votaciones de la Asamblea General, de los municipios de: Bolaños de Calatrava, Campo de Criptana, Miguelturra, Socuéllamos, La Solana y Villarrubia de los Ojos.

3º).- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE HERENCIA.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 25 de febrero de 2014, referente a los Pliegos para la contratación de la Gestión Indirecta del Servicio de Alumbrado Público Exterior de Herencia.

El Sr. Concejal D. José Manuel Bolaños Viso, por su parte, informa que hay poco que explicar, puesto que es la segunda vez que se trae el asunto al Pleno, ya que la primera vez se quedó desierta la licitación. Expone que se ha aumentado el importe de la prestación P1 en un 5%, porque la otra vez repercutimos todo el ahorro sobre la empresa, y ahora se ha rectificado esa cuestión. Explica que se ha aumentado el importe para poder adjudicar el servicio.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, manifiesta que: “En su momento votamos no a esta privatización por el servicio de alumbrado en la periferia de la localidad. Ahora se nos viene a este Pleno con que quieren aprobemos unos pliegos donde una futura empresa cobre un 5% más de lo que antes les dijimos que nos parecía carísimo. Que entendíamos que los trabajadores actuales del Ayuntamiento, si se les sabía gestionar, lo harían mejor y por menos dinero. Supone pagar 222.631,37 euros todos los años a una empresa externalizada del Ayuntamiento y con un contrato de amarre de 15 años. Ante estos hechos votamos no”.

El Sr. Bolaños Viso, en turno de réplica, responde diciendo que la Sra. Rodríguez de Tembleque ha hecho una lectura totalmente interesada de lo que dice el Pliego. Comenta que si lo hubiese leído, no haría esas afirmaciones. Explica que con el personal del Ayuntamiento no se pueden hacer esas inversiones, con un ahorro directo sobre la facturación de 800.000 euros. Informa que en el primer año de la legislatura, se contactó con varias empresas para en 42 cuadros de luz, adaptar las tarifas al tipo contratado, que suponía un ahorro de 600.000 euros/año. Menciona que: “Hablar cuando no hacéis mención al gasto, al coste, y a las personas que trabajan, es querer utilizar la palabra privatización, que nosotros tenemos mucho cuidado en usarla”. Alude a que si se refiriera a la privatización en otros sectores, estaríamos comparando una factura con una persona. Incide en que es una lectura interesada que viene de no estudiar correctamente el Pliego. Opina que el Pliego habla de cosas buenas, de inversiones, de ahorro energético, etc. Termina su intervención comentando que: “No entrar cuando no habéis pedido una valoración ni información. Está de más, realmente no es una privatización”.

La Sra. Rodríguez de Tembleque en turno de réplica contesta diciendo que el Partido Popular se ha leído concienzudamente este Pliego. Aclara que cuando se habla de privatización supone darle de manera privada esta gestión a una empresa. Finaliza

expresando que: “Quizás usted no se ha preocupado de hablar con los trabajadores de este Ayuntamiento. El Partido Popular si lo ha hecho, y habla como habla porque está en defensa de los trabajadores del Ayuntamiento”.

El Sr. Alcalde, por su parte, expone que quiere hacer una reflexión, una síntesis, que clarifique la postura del Equipo de Gobierno ante sacar la externalización de la gestión del alumbrado público. Cita que: “En el caso del alumbrado público ni son todos los que están, ni están todos los que son, porque nuestro casco ha crecido de una manera enorme y el personal del que disponemos no da abasto para alcanzar todo el servicio. Lo que se ve, el paisaje urbano, lo que tenemos los herencianos y herencianas, unido a la gestión tan importante de estos recursos, hemos creído conveniente llegar a todos los casos donde no llegamos ahora”. Explica que si conseguimos inversiones y una mayor eficiencia urbana y vinculada a lo energético, anejo a este Pliego, se producen inversiones en torno a 800.000 euros, que funcionan como aquéllas inversiones en torno al Plan Estatal, que se invirtió en luminarias, y se cambiaron las lámparas de sodio de 100 W por otras luminarias que dan más luz, de 35 W. Prosigue su intervención diciendo que: “Estamos en consonancia con las nuevas tecnologías lumínicas de LED y Micro-LED. Eso unido a que se establecen condiciones a la hora de gestionar la iluminación, entendemos que se deduce de su explicación que no ha leído en profundidad el Pliego, porque algo que afecta directamente son los actos vandálicos, que se vinculan a la empresa adjudicataria, así como las obras. Literalmente el Ayuntamiento se desentiende de este servicio para que sea atendido. Otros municipios se están acogiendo, como por ejemplo Ciudad Real, que está gobernando el Partido Popular”. Finaliza su intervención considerando que no será una gestión tan negativa cuando partidos de distinto color tienden a esta gestión del servicio.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 7 votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y 6 votos en contra (Grupo Municipal P.P.).

Por lo que el Pleno de la Corporación, examinada la documentación obrante en el expediente de contratación para la adjudicación de la Gestión Indirecta del Servicio de Alumbrado Público Exterior de Herencia, por la referida mayoría, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión indirecta del servicio público de Alumbrado Exterior, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación; cuyos datos resumidos son los que se insertan a continuación:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Herencia.
 - a) Organismo: Pleno Ayuntamiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
Dependencia: Secretaría.
Domicilio: Calle Lope de Vega, número 31.
Localidad y código postal: Herencia. C.P.: 13640.
Teléfono: 926-571357.
Fax: 926-571019.
Correo electrónico: secretaria@herencia.es;
auxsecretaria@herencia.es
Dirección de internet del perfil del contratante:
www.herencia.es
Fecha límite de obtención de documentación e información:
Antelación mínima de 12 días a la fecha límite de recepción
de ofertas.
 - d) Número de expediente: 5/2014.

2. Objeto del contrato: Gestión indirecta del servicio de alumbrado exterior del municipio de Herencia.
 - a) Tipo: Contrato de gestión de servicios públicos.
 - b) Duración del contrato: 15 años.
 - c) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:

A).- Criterios que implican juicios de valor: 50 puntos.
 - a) Valoración de estudio técnico económico de las prestaciones P1, P2 y P3: 15 puntos.
 - a.1.)- Memoria técnica relativa a la organización: 5 puntos.
 - a.2.)- Descripción del material, vehículos, medios auxiliares y equipos mecánicos: 5 puntos.
 - a.3.)- Plan de mantenimiento preventivo y de inspecciones: 5 puntos.
 - b) Valoración inversiones en la prestación P4: 16 puntos.
 - c) Valoración memoria técnica prestación P5: 5 puntos.
 - c.1.)- Coherencia propuesta: 3 puntos.
 - c.2.)- Soluciones innovadoras: 2 puntos.
 - d) Sistema verificación y medida, autocontrol, ahorros energéticos: 12 puntos.
 - d.1.)- Precisión y detalle del plan de medida y verificación: 5 puntos.
 - d.2.)- Tipo de accesibilidad: 5 puntos.
 - d.3.)- Capacidad de actualización del plan: 2 puntos.

- e) Memoria descriptiva del plan de reciclaje: 2 puntos.
- B).- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: 50 puntos.
- a).- Oferta económica: 25 puntos.
- b).- Propuesta disminución del plan de ejecución prestación P4: 16 puntos.
- c).- Mejoras: 9 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 2.759.893 euros más IVA.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 183.992,87 euros/anual y 38.638,50 euros de IVA. Importe total: 222.631,37 euros.
6. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Anexo I cuadro resumen.
- b) Clasificación profesional: Grupo I, Subgrupo I, Categoría B; Grupo I, Subgrupo 6, Categoría B; Grupo P, Subgrupo I, Categoría B.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Plazo de presentación de ofertas: 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: En Registro General Ayuntamiento o por correo certificado.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento.
1. Dependencia: Registro General.
 2. Domicilio: Calle Lope de Vega, 31.
 3. Localidad y código postal: Herencia. C.P: 13640.
 4. Dirección electrónica: ayuntamiento@herencia.es
- e) Admisión de variantes o mejoras: Si.
9. Apertura de ofertas: Plazo no superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo 3.000 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la licitación, el Cuadro Resumen y el Pliego de Prescripciones Técnicas; tal y como están redactados.

TERCERO.- Publicar la licitación en el B.O.P, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4º).- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN Y PINTADO DE FACHADAS EJERCICIO 2014.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 25 de febrero de 2014, concerniente a la Convocatoria y Bases del Ayuntamiento de Herencia para la concesión de subvenciones a la rehabilitación y pintado de fachadas anualidad de 2014.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D^a Gema Pilar López-Serrano Villarreal, por su parte, informa que existe consignación presupuestaria por importe total de 9.000 euros para esta convocatoria de subvenciones. Explica que van destinadas al arreglo de fachadas con unos requisitos, como que los inmuebles tengan una antigüedad de más de 20 años. Las cuantías subvencionadas serán de: 400 euros por vivienda o local, siempre que el presupuesto total de la inversión sea superior a la cantidad de 2.600 euros; y para pintado de fachadas de 70 euros por vivienda o local, cuando el coste total de la obra supere la cuantía de 450 euros.

La Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expone que el Partido Popular en Comisión Informativa votaron abstención a este punto. Explica que después, a posteriori, lo han analizado, y la verdad es que creen que es interesante, ya que supone una aportación y colaboración con la recuperación y embellecimiento de lo que puede ser el casco urbano o histórico, por lo que consideran positiva la medida.

Por lo que el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad **APRUEBA:**

PRIMERO.- Las Bases para la concesión de Subvenciones a la Rehabilitación y Pintado de Fachas para el ejercicio 2014, siendo el texto íntegro de las mismas el que se inserta a continuación:

“CONVOCATORIA y BASES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACION Y PINTADO DE FACHADAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014.

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no establecido en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las siguientes normas:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y CRITERIOS

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias destinadas a tal fin, estando previsto que a la concesión de subvenciones para el año 2014, se destinen un máximo de 9.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 169.489 del Presupuesto Municipal de 2014.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier ayuda de otra Administración Públicas, dentro de los límites legalmente establecidos.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, asiladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos de cumplimiento del Reglamento General de Subvenciones. Asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de acuerdo con lo establecido en la legislación.

TERCERA.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de la presente convocatoria es definir la cuantía y condiciones necesarias para la concesión de ayudas/subvenciones a fondo perdido, con destino a la rehabilitación y reparación de fachadas y aleros de cubiertas de los edificios, pintado tradicional de fachadas, dentro del término municipal de Herencia.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de las presentes ayudas los propietarios de bienes inmuebles o representantes legales de Comunidades de Propietarios, de cualquier edificio existente, sea de uso residencial o no, enclavado dentro del término municipal, y siempre que cumplan los requisitos que se especifican en la Base Sexta.

QUINTA.- AMBITO MATERIAL

La subvención por dichos conceptos variará en función de que la rehabilitación llevada a cabo tenga o no carácter de rehabilitación protegida.

Se entiende por rehabilitación protegida aquella rehabilitación de edificio, vivienda o local que se encuentren incluidos dentro del Catalogo de Bienes y espacios protegidos elaborado para el POM.

Quedan excluidas de ayudas municipales las actuaciones que supongan:

-Obras de edificios declarados fuera de ordenación en el planeamiento vigente (salvo en el caso de que las obras incluya la eliminación de los elementos ilegales como marquesinas) o cuya fachada exterior no coincida con la alineación oficial o estado ruinoso parcial o total según catastro o informe técnico municipal.

-Obras correspondientes a habilitación o decoración privativa y única de locales interiores, salvo que resultasen de ejecución necesaria por la realización simultánea de actuaciones protegibles. Tampoco se protegerán las obras cuando no se realicen las consideradas como imprescindibles por el departamento municipal o asimilado competente.

- La demolición y modificación sustancial de fachada o su vaciado total.

Excepcionalmente se admite la demolición parcial de fachadas para adecuaciones urbanísticas (alineaciones obligatorias) o su vaciado total, siempre cuando el edificio tenga más de 100 años de antigüedad, su estado de deterioro lo aconseje y se mantengan sus características tipológicas y no goce el edificio de ningún grado de catalogación de conservación.

-Aumento de volumen y/o de la superficie construida del edificio.

- Las obras de rehabilitación en fachadas de edificios que no cuenten con adecuadas condiciones de seguridad estructural, carezcan de suministro eléctrico, agua potable o saneamiento en buen funcionamiento, o presenten problemas de estanqueidad frente a lluvia, salvo que paralelamente se garantice la ejecución de los trabajos tendentes a paliar tales carencias.

SEXTA.- REQUISITOS

Podrán concederse fondos de ayuda a la rehabilitación y reparación de fachadas completas (o partes necesarias) de los edificios que cumplan los siguientes requisitos:

a. Las obras objeto de la ayuda deberán ser obras que no hayan obtenido previamente licencia de obras.

b. Deberán referirse a reparaciones de aleros y/o rehabilitación de fachadas, incluyendo Revocos, revestimientos, recuperación de diseños y ornamentos originales, eliminación de elementos añadidos impropios, carpintería, cerrajería, puertas principales de entrada, pintura, eliminación de marquesinas que no cumplan con planeamiento u ocultación o supresión de tendidos aéreos.

En lo referente a la opción de utilizar solo pintura sin obra, el exterior de los edificios deberá quedar tratado de forma homogénea, de manera que los colores elegidos sean acordes entre si y el entorno. Las ayudas se concederán para el pintado de todas las fachadas del edificio, a no ser que el estado de alguna de las fachadas, que haya sido renovada recientemente, justificara el que no se actué sobre ella.

En ningún caso, las mismas podrán afectar a elementos estructurales del edificio ni a obras de reforma interior.

c. En caso de actuaciones o proyectos globales de rehabilitación total o parcial del edificio, podrá solicitarse la concesión de la ayuda o subvención para las obras a que se refiere el párrafo anterior, acompañando una separata con la valoración de las obras para las que se solicite la ayuda o subvención.

d. Deberá acreditarse, por el solicitante, la propiedad del inmueble o el acuerdo expreso de la Comunidad de Propietarios para solicitar la ayuda, si ese fuera el caso.

e. Será condición indispensable para obtener cualquier clase de ayudas a las que se refiere la presente norma, que el solicitante se encuentre al corriente de pago de cualquier clase de obligación tributaria con el Ayuntamiento de Herencia.

f. Serán cuenta y responsabilidad del solicitante la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta realización de los trabajos, debiendo intervenir un técnico cualificado en la dirección de las obras si las características o circunstancias de las mismas así lo aconsejan.

g. La transmisión de licencias conlleva la transmisión de la subvención.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO

A.- La solicitud se realizará en impreso oficial acompañada de la documentación relacionada en el Anexo I, y de la solicitud de

licencia de obras, en el plazo que se indique en la publicación de la convocatoria. En caso de no agotar la partida presupuestaria prevista, se podrá prorrogar el plazo inicial o realizar una segunda convocatoria posterior.

B.- Aprobada la solicitud por el Ayuntamiento, se concederá y comunicará la licencia y concesión de ayuda al propietario o Comunidad, disponiendo de un plazo de DOS MESES, contado desde la notificación, para el inicio de las obras. En caso de causa justificada ajena al solicitante, podrá solicitarse la prórroga de este plazo. Transcurrido el plazo de dos meses sin que haya comenzado la obra y sin haberse solicitado la prórroga de la misma, se entenderá revocada definitivamente la concesión de la ayuda o subvención para la misma.

C.- Finalizadas las obras, el propietario deberá comunicarlo al Ayuntamiento mediante la presentación del modelo contenido en el Anexo III acompañado de la documentación prevista en el Anexo II.

Se girará visita de inspección por los Técnicos Municipales, certificando la adecuación de lo realizado con la solicitud aprobada en su día; y procediendo al abono de la ayuda económica mediante transferencia bancaria.

OCTAVA.- CATEGORÍAS DE LOS EDIFICIOS

Se establece una única categoría de los inmuebles, a los efectos de obtener la correspondiente subvención.

CATEGORÍA Edificio con una antigüedad de más de 20 AÑOS.

NOVENA.- CUANTÍAS

Aquellas rehabilitaciones de fachada que obtengan resolución favorable de rehabilitación protegida por el Ayuntamiento de Herencia, gozarán de las siguientes subvenciones:

15% del Presupuesto de rehabilitación (Ejecución material) con un máximo de:

A).- 400 euros por vivienda o local, siempre que el coste total de la obra supere la cuantía de 2.600 euros.

B).- Cuando la solicitud sea exclusivamente para pintado de fachada: 70 euros por vivienda o local, siempre que el coste total de la obra supere la cuantía de 450 euros.

DÉCIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO.- PÉRDIDAS DE LAS AYUDAS

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta convocatoria, y en concreto la no ejecución de las obras consideradas necesarias en el informe técnico, así como la falsedad o inexactitud de cualquier dato en la documentación

aportada, supondrá la anulación y supresión de las ayudas municipales en el expediente de que se trate.

Así mismo procederá el reintegro de las ayudas en caso de incumplimiento total o parcial del proyecto de obras autorizado por la licencia municipal o inclusión en la ejecución de la obra de conceptos o unidades de obra no amparadas por la subvención; y la resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones municipales de comprobación y control.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE PREFERENCIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Cuando la cuantía de las ayudas económicas solicitadas supere los recursos presupuestarios podrá establecerse un orden de preferencia para su concesión según los siguientes criterios:

- 1.º).- Catalogación o grado de interés del edificio.
- 2.º).- Situación dentro del casco urbano.
- 3.º).-Características de las obras previstas y presupuestos de las mismas.
- 4.º).- Obras de rehabilitación y pintura ejecutadas por empresas de la localidad.

DECIMOSEGUNDA.- COMPROBACIÓN EJECUCIÓN OBRAS

Las interpretaciones a que se diese lugar la presente convocatoria son competencia exclusiva de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en todo momento podrá comprobar la correcta ejecución de las obras".

SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria de subvenciones mediante anuncio inserto en el B.O.P., y exposición de las Bases en la página Web del Ayuntamiento de Herencia.

5º).- CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS, DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Conoció el Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 25 de febrero de 2014, respecto a la propuesta de la Alcaldía, para iniciar la tramitación ante el Tribunal Constitucional del conflicto en defensa de la autonomía local, contra los artículos 1º, 2º, y demás disposiciones afectadas, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El Sr. Alcalde, por su parte, manifiesta que el Grupo Socialista trae a este Pleno una propuesta que se llama en el argot jurídico “conflicto de posible inconstitucionalidad”. Informa que es una Ley aprobada y que desde su punto de vista es claramente inconstitucional. Expone que afecta a la autonomía local regulada en los artículos 137 a 140 de la Constitución Española. Expresa que su alegato lo va a centrar en tres aspectos:

1º.- “En primer lugar, porque supone un recorte de competencias y servicios que prestamos los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, y por eso este Ayuntamiento ve lesionados sus intereses y competencias, sean propias o impropias.

2º.- De otro punto, porque establece tutelas, fiscalizaciones excesivas del Ministerio de Hacienda y de Diputación, que limitarán la capacidad de decisión de los Ayuntamientos, para decidir cómo se gestionan los servicios, se establecen prioridades, y qué recursos se emplean para financiar los déficits. Estamos hartos como esta Ley y otra como la Ley de Sostenibilidad Financiera, antepone lo económico a las personas, a lo social. Y nosotros entendemos que determinados servicios tienen que seguir siendo deficitarios, como por ejemplo la Escuela Infantil, la Universidad Popular, las Escuelas Deportivas, etc. Nuestra finalidad no es ganar dinero, sino que ese servicio se preste.

3º.- Por último, porque entendemos que es un atentado, en lo esencial, a la democracia, ya que va a permitir que asuntos tan fundamentales como los Presupuestos Municipales o un Plan Económico-Financiero, y los documentos que regulan, si no existe mayoría absoluta en el Pleno para su aprobación, que pueda ser la Junta de Gobierno Local la que los apruebe, sin los votos ni la opinión de la oposición. Desde nuestro punto de vista se atenta el derecho de los ciudadanos a través de sus representantes en el Pleno”.

Finaliza su intervención alegando que básicamente son sus tres premisas para interponer el conflicto de inconstitucionalidad.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal P.P., D^a Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz, por su parte, expresa que:

“Ante el solapamiento de competencias entre Entidades Locales y Comunidades Autónomas, la epidemia de casos de corrupción urbanística municipal y los numerosos ejemplos de obras públicas innecesarias o sobredimensionadas han generado la impresión (acertada o no) de que la eficiencia en el funcionamiento del gobierno local es manifiestamente mejorable. De ahí la aparición de esta nueva ley de la

Administración local, que ahora y desde su implantación, viene a cuestionarse como claro juego político por parte del Partido Socialista.

Consideramos que la citada ley es una de las más ambiciosas e innovadoras de los últimos años y resulta necesaria para asegurar el correcto funcionamiento de la administración local.

Esta medida sirve "para eliminar duplicidades, que no se gaste más de lo que se ingresa, que se pague en poco tiempo a los proveedores y que los ayuntamientos tengan liquidez para pagar sus servicios.

Esta medida adoptada a finales del año pasado por el Ejecutivo de Mariano Rajoy no pretende eliminar la prestación de servicios sociales, de educación o de sanidad.

El objetivo no es privatizar los servicios públicos ni que se condene a las zonas rurales, "porque no se quitan competencias a ningún municipio, sea del tamaño que sea".

La ley busca la transparencia y el conocimiento por parte del ciudadano del coste real del servicio que recibe.

Además, otra de sus virtudes es que establece un sistema homogéneo de retribuciones para los miembros de las corporaciones locales, los funcionarios y los directivos del sector público local. Como ustedes saben hay alcaldes y concejales que se han puesto sueldos desorbitados!

Y sobre todo limita la contratación de personal eventual y cargos públicos con dedicación exclusiva. Esto del enchufismo político con esta ley ya se ha acabado!.

Y puesto que nunca se ha existido un conflicto contra la autonomía local, entendemos esto obedece a una situación claramente partidista".

El Sr. Alcalde, por su parte, en turno de réplica, responde diciendo que le llama poderosamente la atención que haya utilizado el siguiente comentario: "Esta Ley puede generar la impresión, aunque sea cierta o no cierta, de desmadres y gastos excesivos". Opina que una Ley se apruebe por una impresión, denota poco conocimiento. Alude a que la Sra. Rodríguez de Tembleque comunica que evita duplicidades, cuando éstas no se producían. Indica que el 85% de los cargos electos no cobran. Manifiesta que son los Ayuntamientos como Madrid, Barcelona y Valencia, de grandes ciudades, los que más deuda tienen con los proveedores en general, mientras que la deuda de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes era ridícula respecto a las grandes ciudades. Menciona que la Sra. Rodríguez de Tembleque argumenta que va a suponer un ahorro, citando que ésta es una premisa falaz, falsa. Comenta que: "A nosotros nos llama poderosamente la atención, porque no va a evitar duplicidades, derroches, no se ponen en valor virtudes que se podían haber dado. Si esta Ley es más transparente e

importante, ¿por qué no han intentado el consenso?. Ocho años atrás Zapatero intentó consensuar esta Ley y no salió. Esta Ley con una aspiración tan materialista requiere consenso de los partidos políticos. Si esta Ley es tan maravillosa, no sé a cuento de qué el Gobierno de España dice que no va a entrar en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015. La Ley del Gobierno de España propone, y acataremos pero no compartimos. Le da un peso a los Habilitados Nacionales, a los Secretarios y a los Interventores, que van a hacer mayor intervención, pero en los Ayuntamientos no han sido elegidos democráticamente por la ciudadanía. Es una injerencia clara, un intervencionismo claro, también del Ministerio de Economía y Hacienda. Nosotros entendemos que es una Ley que atenta claramente a la autonomía local. Hacemos todo lo posible, porque el mecanismo es totalmente atípico, para reunir voluntades de quince millones de personas, que representan 1/7 de los Ayuntamientos que hay en España, para presentar este conflicto. Conociendo de antemano que el propio Consejo de Estado indica que hay modificaciones que pueden vulnerar la autonomía local. Con esta Ley, Ayuntamientos de distintos color, no están de acuerdo”.

El Sr. Concejala D. José Manuel Bolaños Viso, por su parte, menciona que es una incertidumbre total que se hable de duplicidades, pero que la Ley no se acompañe de un Anexo que contenga las duplicidades. Explica que la Ley se basa en algo que es falso. Alude a que por ejemplo en el Ayuntamiento de Herencia hay un guarda rural, dos operarios y un tractorista, sin tener financiación porque la Junta ha suprimido el Convenio. Para terminar, incide en que es una Ley que nace sin consenso.

La Sra. Rodríguez de Tembleque en turno de réplica, responde diciendo que hablamos de situaciones que quizás se puedan gestar en otro tipo de Administraciones como las Diputaciones. Expresa que: “No jugar con que en Herencia haya cuatro guardas rurales. No seamos tan incapaces”. Culmina su intervención dirigiéndose al Sr. Alcalde para comentar: “Decir que si quien fiscaliza las cuentas es la Secretaria o el Interventor, y no usted o la Concejala de Hacienda, el Partido Popular está más tranquilo y a gusto con que sean ellos”.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que: “Ahora mismo fiscalizan el Interventor y la Secretaria. Llama la atención que se apoye en una cuestión economicista frente a lo social y sobre todo, no consensuado”.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación a mano alzada, arrojando el siguiente resultado: 7 votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y 6 votos en contra (Grupo Municipal P.P.).

Por lo que el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora D^a. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real), de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

6º).- ADHESIÓN AL PACTO DE LOS ALCALDES.

Tuvo conocimiento el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal de fecha 25 de febrero de 2014, sobre la propuesta de la Alcaldía para la Adhesión del Ayuntamiento de Herencia al Pacto de los Alcaldes, al objeto entre otros, de la inclusión del municipio en el Plan de Acción de Energía Sostenible promovido por PROMANCHA.

El Sr. Alcalde, por su parte, manifiesta que por información del público asistente, ya que esto tiene que ser de conocimiento público, hay una empresa que va a

realizar encuestas a hogares, empresas y municipal (público, el Ayuntamiento). Expone que es hacer una auditoría energética que evalúe si contaminamos o no a la atmósfera. Menciona que hablamos de calentamiento y no estamos en una ciudad. Explica que de esa auditoría se concluyen medidas que se traducirán en un Plan de Acción Local, para mantener durante un tiempo constante medidas que redunden en el medio ambiente. Precisa que viene a organizar lo que ya estamos haciendo, y le da un sentido ordenado. Termina su intervención comentando que: “Desde ese punto de vista, este Equipo de Gobierno lo consideró positivo, para adoptar medidas comunes y otras más particulares. Por eso, traemos a este Pleno el Pacto de los Alcaldes. Próximamente habrá una foto de Alcaldes”.

Por lo que la Comisión por unanimidad Informa favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La Adhesión del Ayuntamiento de Herencia al Pacto de los Alcaldes.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos, y en general para resolver todo lo relacionado con este asunto.

7º).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA E INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Conoció el Pleno el número de Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria plenaria, que comprenden:

- En la anualidad de 2013: Desde la resolución nº 501 a la resolución nº 511, ambas incluidas.
- En la anualidad de 2014: Desde la resolución nº 1 a la resolución nº 91, ambas incluidas, hasta fecha 21 de febrero de 2014.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente información de interés:

- Sobre las obras que se están realizando de ensanchamiento del acerado en frente de la Caixa, en la calle Carrasco Alcalde, el acerado de la Plaza de la Libertad, la construcción del colector de la calle Jardines, y el acerado de la Carretera de Camuñas.

- De otro lado, hace poco tiempo nos visitó el Director General de Administración Local, D, José Julián Gómez-Escalonilla. Este Alcalde en presencia de concejales, planteamos tres asuntos, sobre todo, la deuda que la Junta tiene con este Ayuntamiento, que pese o además de ese pago de 918.000 euros, quiero dejar constancia de que todavía debe en torno a 1.960.000 euros. Manifestando que quiere dejar constancia en acta de la relación de la deuda que la Junta mantiene con este Ayuntamiento a fecha 18 de febrero de 2014. Documento que se llevó el Sr. Director General y que entrega en este acto a Secretaría para su inserción en el acta.

El documento que el Sr. Alcalde entrega a Secretaría es el que literalmente se inserta a continuación:

RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS PDTES. DE INGRESO

JCCM

SUBVENCIÓN

	<u>IMPORTE TOTAL</u>	<u>INGR/BAJAS</u>	<u>PENDIENTE</u>
INSTITUTO DE LA MUJER-CONSEJOS LOCALES	900,00	686,99	213,01
ADQUISICIONES BIBLIOGRÁFICAS- 2012	1.500,00	0,00	1.500,00
MTO. VIVIENDA POBLACION VULNERABLE	2.360,00	403,89	1.956,11
AUDITORIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO-2010	5.000,00	0,00	5.000,00
APOYO VOLUNTARIO-2010	7.000,00	4.735,70	2.264,30
EDUCACION DE ADULTOS 2011/2012	8.289,88	0,00	8.289,88
KANGURAS 2010	8.964,00	4.482,00	4.482,00
CURSO ALEMAN 2013	18.000,00	5.400,00	12.600,00
REFORMA CASA DE HERENCIA TRIANUAL	23.000,00	4.455,61	18.544,39
FONDO REG. SERV. CTES. AL PUB. Y AGUA-2012	25.000,00	0,00	25.000,00
CENTRO DE MAYORES 2013	25.000,00	0,00	25.000,00
GUARDERÍA RURAL 2011	30.602,81	0,00	30.602,81
ALCAZUL-2011	33.175,00	0,00	33.175,00
ALCAZUL-2012	33.175,00	0,00	33.175,00
PRIS-POBLACION INMIGRANTE-2011	35.094,00	0,00	35.094,00
PRIS-2012	17.084,00	1.474,51	15.609,49
GUARDERIA RURAL 2012 Y PARTE 2013	55.748,00	0,00	55.748,00
FONDO REG. FORCOL GASTO CTE (antes C/Convento)	50.000,00	0,00	50.000,00
CURSO ATENCION SOCIOSANITARIA 2013	58.470,00	17.541,00	40.929,00
FORCOL, ESCUELA MUSICA Y DANZA-2011	60.000,00	0,00	60.000,00
AYUDA A DOMICILIO 2013	81.185,62	0,00	81.185,62
FORCOL, ESCUELA MUSICA Y DANZA 2010	90.000,00	0,00	90.000,00
EQUIPAMIENTO C.A.I.-2009	103.500,00	0,00	103.500,00
CENTRO MUJER (convenio desde marzo 2012)	47.957,20	23.978,60	23.978,60
CENTRO DE LA MUJER-2011	120.070,00	0,00	120.070,00
CENTRO DE LA MUJER-2014	57.548,64	0,00	57.548,64
CENTRO OCUPACIONAL Y C.DIA-2013	120.129,83	60.064,92	60.064,92

PLAN CONCERTADO S.S.-2013	63.644,51	36.944,07	26.700,44
CONSTRUC.COLECTOR AGUAS PLUVIALES-2010	162.316,12	154.664,05	7.652,07
CONSTRUC.COLECTOR AGUAS PLUVIALES-2011	162.316,12	0,00	162.316,12
AYUDA A DOMICILIO-ENERO-JUNIO-2013	108.523,25	102.195,49	6.327,76
CONVENIO TERM. ESCUELA MUSICA Y DANZA	350.000,00	0,00	350.000,00
T O T A L	2.091.045,37	419.185,95	1.671.859,42

SEPECAM

<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>	<u>INGR./BAJAS</u>	<u>PENDIENTE</u>
PLAN DE CHOQUE III FASE - 2009	5.270,70	4.847,66	423,04
PLAN DE CHOQUE II FASE - 2009	10.380,13	9.342,12	1.038,01
ACCION ACOMPAÑAMIENTO-2011	15.900,00	2.385,00	13.515,00
ACCIÓN ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO-2010	48.825,00	48.498,75	326,25
REFUERZO REPAR./MTO.EDIF.MPL.FASE I Y II-2010	51.900,00	44.701,50	7.198,50
PLAN DE CHOQUE I FASE - 2009	68.754,93	62.963,78	5.791,15
PLAN DE CHOQUE VI FASE -2010	77.309,85	71.525,75	5.784,10
PLAN DE CHOQUE IV FASE-2009	123.297,32	114.154,53	9.142,79
PLAN DE CHOQUE V FASE-2009	139.040,61	128.207,16	10.833,45
ACCIÓN LOCAL EMPLEO-2010	161.115,00	139.451,41	21.663,59
ACCION LOCAL EMPLEO-2011	183.060,00	27.459,00	155.601,00
T O T A L	884.853,54	653.536,66	231.316,88

Herencia, 18-02-2014

- Comunicar también una grata noticia que se atribuye al Equipo de Gobierno, tanto éxitos como fracasos. La Sentencia de PROENER que ha sido un éxito. Es un pleito sobre las placas solares. Es una Sentencia histórica que va a sentar Jurisprudencia en Castilla-La Mancha y en todo el territorio nacional, en tanto que las placas solares se tienen que incluir en la base del ICIO. Hasta ahora no era así, y no había base. A partir del año 2011 esto ha cambiado.

8°).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes Ruegos y Preguntas:

POR LA SRA. CONCEJALA D^a CRISTINA RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE SERRANO DE LA CRUZ:

PREGUNTA: Una pregunta que viene de atrás, ya que no se ha dado respuesta a una queja que se mostró. Es por el tema de los pozos del campo, que muchos de ellos se encuentran destapados y desprotegidos, o que están en casetas sin brocal.

RESPUESTA DEL SR. CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL BOLAÑOS VISO: Se le dio una pauta al Guarda Rural, y en el Consejo Local Agrario no existe reclamación alguna para actuar de manera efectiva. Ponerlo en conocimiento del Consejo Local, y no traerlo al Pleno.

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE: Si tenéis alguna noticia de un pozo concreto, habláis con los representantes en el Consejo Local Agrario, o bien con el Guarda Rural, y entonces se realizará una notificación.

SRA. RODRÍGUEZ DE TEMBLEQUE: Ya se notificó.

SR. ALCALDE: Entonces no vamos mal, no existe dejación de funciones por parte del personal, de sus técnicos.

Y no teniendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las 21:00 horas, extendiéndose la presente que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro de lo que yo, la Secretaria. Doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que leído este minutario ante el Sr. Alcalde lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento.

V ° B °
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Jesús Fernández Almoguera

Fdo. Ana Solera Lama